

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MIÉRCOLES, 8 DE ENERO DE 1975

NÚM. 5

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 250 pesetas al trimestre; 450 pesetas al semestre, y 850 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 10 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se gravarán con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad para amortización de empréstitos.

Excmo. Diputación Provincial de León Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado Zona LEÓN - Capital

Don Alfredo Carvajal López, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de León - Capital.

Hago saber: Que en los respectivos expedientes de apremio que sigue esta Recaudación contra los deudores que a continuación se relacionan, por los conceptos, ejercicios e importes que se expresan, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

“Providencia. — No siendo posible notificar al deudor a que este expediente se refiere conforme determina el art. 102 del Reglamento General de Recaudación por desconocerse su paradero e ignorar quien le representa en esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99.7 del precitado Reglamento, acuerdo requerir por medio de edicto, que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a fin de que en término de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto se personen en esta Oficina, sita en la Avda. de Madrid, núm. 54-1.º, con el fin de satisfacer sus descubiertos más los recargos de apremio y costas reglamentarias o nombre persona dentro de la capitalidad, de esta Zona que le

presente para hacerle las notificaciones que proceda; con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará el procedimiento de apremio en rebeldía hasta su ultimación y, por

lo tanto, cuantas notificaciones deban de hacerse, se efectuarán mediante lectura de las mismas en esta Oficina a presencia del público que se encuentre en ella».

Nombre y apellidos	Concepto	Año	Importe
Marcelino Ordóñez Gavela	Urbana	1973	4.312
El mismo	Idem	»	4.312
Claudio Rodríguez Alonso	Idem	»	4.244
Emilio Alonso Gómez	Idem	1974	463
Angel González González	Idem	»	3.359
Emilio García Valcuende	Idem	»	332
Santiago Mayo Díez	Idem	»	1.752
Manuel Sousa Gallardo	Cuota Beneficios	1972	4.000
Eliás Martínez Peña	Idem	»	4.000
Díam. Fidalgo Barrioluengo	T. Empresas	1974	2.040
Lázaro Nieto Nieto	Transmisiones	»	17.917
Carmen Arias González	T. Empresas	»	2.040
Antonio Revuelta Fuentes	P. Telégrafos	»	18
Chocolates Loyola	Idem	»	21
Leonardo Sastre	Idem	»	24
Angel Alvarez Alvarez	R. Eventuales	»	200
Emilio González González	Idem	»	200
Alejandro González García	Tasas ICONA	»	1.025
Urbión Pavimentación y Obras	J. P. Carreteras-León	»	3.444

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados quienes podrán recurrir contra la providencia de apremio en los casos que señala el artículo 137 de la Ley General Tributaria, en reposición ante el Sr. Tesorero de Hacienda en el plazo de 15 días hábiles o en reclamación económico-administrativo en el de quince días, también hábiles, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en la Delegación de Hacienda, ambos pla-

zos contados a partir del siguiente al de esta publicación.

También se les advierte de que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del repetido Reglamento General de Recaudación.

León, 19 de diciembre de 1974.—Alfredo Carvajal López.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán. 6620

DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA
JEFATURA PROVINCIAL DEL ICONA DE LEON

SUBASTA DE MADERAS

De conformidad con el Plan de aprovechamientos redactado para los montes que se relacionan, se sacan a subasta, en los lugares y fechas que se expresan, los aprovechamientos que a continuación se relacionan, rigiendo tanto para la celebración de aquéllas, como para la ejecución de los aprovechamientos que aquél comprende, además de lo dispuesto en la vigente Ley de Montes y su Reglamento, las especiales prevenidas en el Pliego de Condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 221, del día 2 de octubre de 1953, y 219 de 27 de septiembre de 1966, siempre que no correspondan a disposiciones derogadas.

MONTES			APROVECHAMIENTOS				TASACIONES			SUBASTAS				Observaciones
Número del monte	Pueblos a que pertenecen	Ayuntamientos	Número de árboles	Especie	Volumen M. C.	LEÑAS Estéreos	Precio base de licitación Pesetas	Precio índice Pesetas	Depósito provisional 3 % Pesetas	Mes	Día	hora	Local del acto	
13	Benamarías	Magaz de Cpdá.	685	Roble	174	50	80.930	101.163	2.428	Enero	28	12	Casa Concejo	
66	Barrios de Nistoso	Villagatón	1.318	Roble	155	68	45.975	57.469	1.380	Febrero	5	12	>	>
69	Ucedo	Idem	261	Roble	84	15	21.429	26.787	645	>	6	12	>	>
77	Morla de la Valdería	Castrocontrigo	852	Roble	164	—	54.170	67.170	1.625	>	7	17	>	>
99	Cascantes	Cuadros	3.157	Roble	196	169	67.342	84.178	2.203	Enero	28	11	>	>
100	La Seca	Idem	1.787	Roble	263	50	120.886	151.108	3.627	>	28	17	>	>
190	Salientes, Salentinos y otro	Palacios del Sil	1.050	Roble	310	70	161.293	201.616	4.839	Febrero	4	12	Casa Concejo Valsero	
191	Mdad. de Palacios	Idem	403	Pino	110	—	90.568	113.210	2.717	>	5	10	Ayto. Palacios	
191	Idem	Idem	52	Roble	11	—	—	—	—	>	5	11	>	>
216	Abrados de Ordás	Idem	2.120	Roble	564	30	285.990	357.488	8.580	>	5	11	>	>
267	Rioscuro	Santa María de Ordás	36	Chopo	13	—	18.608	23.260	560	Enero	28	11	Casa Concejo	
276	Sosas de Laciara	Villablino	313	Roble	450	250	361.345	451.681	10.840	Febrero	11	11	>	>
295	Palacios de Compludo	Idem	774	Roble	401	107	374.938	468.673	11.248	>	11	17	>	>
297	Compludo	los Barrios de Salas	23	Nogal	8	—	96.020	120.025	2.881	Enero	28	10	>	>
340	Rozuelo	Idem	10	Nogal	10	—	158.000	197.500	4.740	>	28	17	>	>
347	Rodríguez de las R.	Folgozo de la Ribera	861	Pino	15	—	122.874	153.593	3.685	>	29	10	>	>
348	Igüena	Idem	549	Chopo	98	—	—	—	—	>	29	10	>	>
355	Pobladura de las R.	Igüena	1.080	Roble	169	20	72.916	91.145	2.187	Febrero	5	11	>	>
356	Espina de Tremor	Idem	4.350	Roble	857	180	394.933	493.666	11.848	>	6	12	>	>
362	Las Médulas	Idem	1.290	Roble	157	40	68.051	85.064	2.042	>	7	12	>	>
373	Cabanillas de San Justo	Idem	4.680	Roble	387	60	158.099	197.624	4.743	>	7	17	>	>
376	San Justo de Cabanillas	Carucedo	2.080	Castaño	148	180	75.570	94.463	2.267	Enero	28	11	>	>
382	Argayo del Sil	Noceda	6.960	Roble	749	200	347.606	434.508	10.428	>	29	11	>	>
385	Anllarinos	Idem	3.306	Roble	466	95	205.156	256.445	6.155	>	29	17	>	>
415	San Pedro de Montes	Páramo	851	Pino	94	10	38.124	47.655	1.144	>	28	11	>	>
419	La Uña	Idem	1.850	Roble	541	100	270.421	338.026	8.113	>	28	17	>	>
431	Siero de la Reina	Ponferrada	535	Castaño	121	90	198.108	247.635	5.943	Febrero	4	12	Ayto. Ponferrada	
433	Siero de la Reina	Toreno	945	Roble	217	50	89.305	111.631	2.680	>	7	10	Casa Concejo	
443	Polvoredo	Acebedo	700	Haya	232	60	186.428	233.035	5.593	>	7	10	>	>
445	Burón, Lario y Polvoredo	Boca de Huérigo	960	Haya	242	50	147.876	184.845	4.436	>	8	10	>	>
455	Burón	Idem	720	Roble	128	10	58.168	72.710	1.745	>	8	11	>	>
476	Cofinal	Burón	922	Haya	209	30	147.944	184.930	4.438	>	7	17	>	>
482	Puebla de Lillo	Idem	960	Haya	360	50	434.570	543.213	13.037	>	9	11	Ayto. Burón	
485	Idem	Idem	405	Haya	358	60	307.548	384.435	9.226	>	9	11	>	>
487	Idem	Idem	690	Haya	247	50	175.569	219.461	5.267	>	5	17	Casa Concejo	
487	Idem	Idem	215	Pino	326	60	286.817	358.521	8.604	>	5	10	>	>
487	Idem	Idem	460	Haya	243	65	413.100	516.375	12.393	>	5	10	>	>
487	Idem	Idem	460	Haya	269	65	236.013	295.016	7.080	>	6	11	Ayto. Maraña	

Añetado en parte fuego

489-90	Oseja de Sajambre	Oseja de Sajambre	1.256	Haya	366	75	523.775	654.719	15.713	7	10	Ayto. Oseja
489-90	Idem	Idem	4	Roble	8	5	872.309	1.090.386	26.170	7	11	>
489-90	Idem	Idem	1.738	Haya	618	125	777.896	972.370	23.337	7	12	>
495	Concejo de Valdeón	Posada de Valdeón	1.312	Haya	533	100	362.189	452.736	10.866	8	12	Ayto. Posada
502	Prioro	Prioro	1.588	Haya	416	70	399.181	498.976	11.975	5	10	Casa Concejo
502	Idem	Idem	1.378	Roble	363	50	184.425	230.531	5.533	5	11	>
527	Anciles	Riaño	750	Haya	254	50	167.605	209.506	5.028	4	11	>
530	Sallo	Pedrosa del Rey	583	Haya	229	50	151.497	189.371	4.545	11	10	>
531	Pedrosa del Rey	Idem	540	Haya	147	95	100.386	125.483	3.011	11	17	>
544	Villacorta	Valderrueda	7.576	Roble	737	100	322.157	402.696	9.665	5	10	>
550	Morgovejo	Idem	557	Roble	809	—	876.711	1.095.889	26.301	5	17	>
571	Argovejo	Crémenes	340	Haya	369	50	185.318	231.648	5.550	12	10	>
574	Corniero	Idem	692	Haya	281	30	130.542	163.178	3.916	13	11	>
575	Crémenes	Idem	297	Haya	187	40	85.421	106.776	2.563	12	17	>
584	Almanza	Idem	200	Roble	139	125	450.826	563.533	13.525	5	10	Ayuntamiento
589	La Riva	Cebanico	10.176	Roble	1.044	60	56.980	71.225	1.710	6	11	Concejo
590	Santa Olaja de la Accción	Idem	300	Roble	1.110	55	54.545	68.181	1.636	6	17	>
593-B	Corcos	Idem	430	Roble	117	55	55.454	69.318	1.663	7	11	>
682	Paradilla de Gordón	Idem	778	Haya	355	65	180.875	226.094	5.427	4	10	>
693	Noceado de Gordón	Idem	311	Haya	366	125	362.035	452.544	10.861	5	11	>
711	Velilla de la Tercia	Rodiezmo	1.285	Roble	242	33	60.034	75.043	1.801	11	10	>
720	Barrio de la Tercia	Idem	360	Pino	81	17	46.600	58.250	1.398	11	17	>
741	Llamazares	Idem	302	Pino	61	10	32.500	40.625	975	14	11	>
750	Tolibia de Arriba	Idem	222	Haya	64	70	218.650	273.312	6.559	14	17	>
765	Valdeteja	Idem	358	Haya	358	50	221.900	277.375	6.557	15	11	>
769	La Vecilla	Idem	826	Haya	317	15	38.453	48.044	1.153	13	10	>
770	La Cándana	Idem	953	Roble	101	28	120.455	150.569	3.614	13	17	>
800	Cantejeira	Idem	1.843	Roble	313	83	253.033	316.291	7.591	5	10	>
839	Sorbeira	Balboa	2.185	Roble	497	100	144.882	181.103	4.346	7	11	>
917	Vega de Espinareda	Candín	378	Roble	368	80	484.080	605.100	14.522	28	10	>
917	Idem	Idem	973	Pino	600	50	330.284	412.855	9.909	28	11	>
917	Idem	Idem	523	Pino	364	100	826.448	1.033.060	24.793	28	12	>
			1.978	Pino	1.026					Enero		
												Valia I
												Alto Trabadillo
												El Común

ADVERTENCIAS IMPORTANTES: 1.ª.—El plazo de ejecución de todos los aprovechamientos cuyas subastas se anuncian, terminará el último día de noviembre de 1975.

2.ª.—El que resulte rematante del aprovechamiento queda obligado a depositar en arcas de la Entidad propietaria una garantía equivalente al diez por 100 del precio del remate. Este depósito podrá ser retirado una vez realizado, sin daños, el aprovechamiento.

3.ª.—Para la obtención de la licencia de aprovechamiento, es requisito previo el pago de los siguientes importes: el 85 por 100 del remate en arcas de la Entidad propietaria el 15 por 100 del mismo remate, en la cuenta de mejoras del monte; la liquidación de tasas y exacciones parafiscales; los gastos de las operaciones de campo, que se han descontado previamente del precio de tasación, y el importe de los anuncios de subasta.

4.ª.—Las Entidades dueñas de los montes, tendrán en cuenta, para la formalización de la subasta, la Ley de Régimen Local y el Reglamento de Contratación de las Entidades Locales.

León, 24 de diciembre de 1974.—El Jefe provincial, José Derqui.

6629

Núm. 2820.—5.676 ptas.

DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Jefatura Provincial del ICONA en León

SUBASTA DE APROVECHAMIENTOS DE CAZA

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Montes, Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación y Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, se anuncia la enajenación en pública subasta del aprovechamiento de la caza en el perímetro cinegético denominado «Torrestío», constituido por el monte de U. P. número 230 de la pertenencia del pueblo de Torrestío, del término municipal de San Emiliano, con una superficie de 2.500 Has. En el prime-

tro están incluidas las fincas particulares colindantes o enclavadas en terrenos de U. P.

El aprovechamiento se adjudicará con las condiciones y limitaciones que figuran en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de la Jefatura Provincial del ICONA de León, Plaza Calvo Sotelo, n.º 3-4.º y en la entidad propietaria del monte. Como condiciones notables, de previo interés para los licitadores, se hace constar la obligación del rematante de nombrar un guarda jurado a sus expensas, transferir a su nombre el coto privado de caza y la instalación a su costa de la señalización reglamentaria.

El número de piezas y sus especies, que cada temporada podrán ser cazadas en el coto, son las siguientes:

ESPECIE	AÑOS DE APROVECHAMIENTO DEL COTO										
	74-75	75-76	76-77	77-78	78-79	79-80	80-81	81-82	82-83	83-84	84-85
Corzo ..	—	—	—	1	—	1	—	1	1	1	1
P. Parda.	50	75	80	85	85	85	90	90	95	100	100
P. Roja..	—	—	—	15	15	15	20	20	25	25	30

Con el último día hábil de caza de la temporada 1984-85 se dará por finalizado el plazo del aprovechamiento.

La valoración anual del aprovechamiento es de VEINTE MIL OCHO-CIENTAS pesetas en precio base y de cuarenta un mil seiscientas pesetas en precio índice.

El acto de la subasta, tendrá lugar en la Casa Concejo de Torrestío el día 28 de enero de 1975, a las doce horas, y el plazo de presentación de plicas comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, finalizando a las trece horas del día anterior al de la celebración de la subasta.

A cada proposición se acompañará el justificante acreditativo de la constitución del depósito de garantía provisional por un importe de seiscientas veinticuatro pesetas. Este depósito será devuelto a la finalización del acto de subasta a los licitadores que no hayan resultado rematantes y que no presenten reclamaciones que hayan hecho constar en el acta de adjudicación provisional.

El que resulte rematante, deberá completar la garantía provisional hasta depositar el 10% del precio del remate, constituyendo así la garantía definitiva, que deberá permanecer depositada en arcas de la Junta Vecinal de Torrestío, a disposición de la Jefatura Provincial del ICONA de León hasta que se haya dado por finalizado el plazo de aprovechamiento.

Las plicas, que serán entregadas en el lugar en que se ha de celebrar la subasta, se ajustarán al siguiente modelo de proposición:

“Don, vecino de, con residencia en (calle, plaza, etc.) número, de años de edad, con Documento Nacional de Identidad número, en nombre propio (o en nombre de (1) cuyo representación legal acreditaré en el acto de la subasta) enterado del pliego de condiciones a cuyo cumplimiento me obligo (o nos obligamos) ofrezco por el aprovechamiento anual de la caza en el perímetro “.....”, cuya licitación se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, núm. de fecha la cantidad de (en número y en letra) pesetas.
(Fecha y firma del licitador)”.

(1) Cuando sea más de uno, se relacionarán los nombres y datos personales de todos los componentes del grupo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

León, 27 de diciembre de 1974.—El Jefe Provincial, J. Derqui.

12 Núm. 3.—1.309,00 ptas.

**

JEFATURA PROVINCIAL DEL ICONA EN LEÓN (PESCA)

Masas de agua en régimen especial

En uso de las atribuciones que le están conferidas, la Subdirección General de Recursos Naturales Renovables del ICONA, ha dispuesto los siguientes regímenes especiales para el año 1975, en las masas de agua de la provincia de León que se relacionan a continuación:

1.º Se permite la pesca con caña durante cualquier época del año, debiéndose devolver a las aguas, en su caso, las truchas capturadas durante

el período de veda para dicha especie, en los dos tramos siguientes:

A) Embalse formado por las aguas del río Sil, denominado «Pantano de Bárcena», desde la confluencia del arroyo de Velasco con el río Sil, al final de la cola del Embalse, hasta el muro de presa.

B) Laguna formada por las aguas del Lago de Carucedo.

2.º Se permite la pesca con caña desde el 19 de marzo hasta el 31 de diciembre, debiéndose devolver, en su caso, a las aguas las truchas capturadas durante el período de veda para dicha especie, en los dos tramos que seguidamente se indican:

a) Tramo del río Bernesga comprendido desde el puente de la carretera de Carbajal de la Legua a Poblada de Bernesga, hasta la confluencia con el río Torío.

b) Tramo del río Torío desde el puente de Villanueva del Arbol, en la carretera N-621 León-Santander, hasta la confluencia con el río Bernesga.

3.º Se permite la pesca con caña desde el 19 de marzo hasta el 31 de diciembre, debiéndose devolver, en su caso, a las aguas las truchas capturadas durante el período de veda para dicha especie, quedando prohibido el uso de la red, en el tramo siguiente:

Río Esla, desde 2.000 metros aguas arriba del puente de Valencia de Don Juan en la carretera de Mayorga a Villamañán, hasta 1.000 metros aguas abajo del citado puente.

Lo que se hace público para conocimiento de los pescadores interesados.

León, 19 de diciembre de 1974.—El Jefe Provincial del Servicio, Jose Derqui.

**

Vedas y prohibiciones espectales

En uso de las atribuciones que le están conferidas, la Subdirección General de Recursos Naturales Renovables del ICONA ha dispuesto las siguientes vedas y prohibiciones especiales, únicas que deberán regir en los ríos de la provincia de León, durante la temporada de 1975:

a) La temporada hábil para la pesca de la trucha será en toda la provincia desde el 19 de marzo hasta el 15 de agosto, ambas fechas incluidas.

b) Se prohíbe el uso o empleo de la hueva de salmón, trucha y de otros salmónidos, como cebo, en todos los ríos de la provincia durante el año 1975.

c) Queda prohibido el uso o empleo de los cebos naturales en todos los ríos y masas de agua declaradas oficialmente trucherías en la provincia, desde el 19 al 31 de marzo, incluidas ambas fechas, a excepción de en el Embalse de Bárcena y en la Laguna del Lago de Carucedo.

d) Se limita a quince el número máximo de truchas por pescador y día en todos los tramos libres de la provincia.

e) Queda prohibida la pesca de todas las especies en el año 1975, a excepción del día que se celebre el Festival de la Trucha de Los Ancares, bajo la supervisión de este Instituto, en el tramo del río Ancares comprendido entre la Ermita de La Magdalena de Tejedo de Ancares y el Puente de Villarbón.

f) Queda prohibida la pesca de todas las especies durante el año 1975 en el tramo del río Luna comprendido desde la Presa o Puerto del Negrón, hasta el Puente rústico de Mora.

g) Para la pesca del cangrejo se autoriza solamente el empleo de redes en todos los ríos y arroyos de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los pescadores interesados.

León, 19 de diciembre de 1974.—
El Jefe Provincial del Servicio, José Derqui. 2

ORGANIZACION SINDICAL

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

La Organización Sindical anuncia el concurso-subasta para la ejecución de las obras de construcción Casa Sindical Provincial de León, cuyo presupuesto de contrata asciende a 108.048.144,00 pesetas, importando la fianza provisional 2.160.963,00 pesetas.

El proyecto y pliego de condiciones pueden ser examinados en la Delegación Sindical Provincial de León y en la Dirección de la Obra Sindical del Hogar, Paseo del Prado, 18-20, Madrid.

Las proposiciones se admitirán en la Dirección Nacional de la Obra Sindical del Hogar (Paseo del Prado, números 18-20, Madrid) y en la Delegación Sindical Provincial citada, en las horas de oficina durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo y si éste fuese festivo, al día siguiente hábil.

La apertura de los pliegos se efectuará en la citada Delegación Sindical Provincial a los cinco días naturales de haberse cerrado el plazo de admisión, salvo que fuese inhábil, en cuyo caso se entenderá prorrogado el plazo al primer día hábil.

Madrid, 19 de diciembre de 1974.
El Subdirector de Promoción, José M.^a Fernández Fernández.

6609 Núm. 2798.—451,00 ptas.

AYUDANTIA MILITAR DE MARINA AVILES

Relación de Inscritos de este Trozo, que por estar comprendidos en el Grupo séptimo de los artículos 26 y 27 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, deben ser dados de baja para el Ejército de Tierra, según dispone el artículo 64 del expresado Cuerpo Legal.

1.—Roberto Eduardo Gutiérrez Rodríguez, hijo de Eduardo y de Jenara, nacido el día 7 de junio de 1956, natural de Rodiezmo, provincia de León.

Avilés, 2 de enero de 1975.—
El CF-Ayudante Militar de Marina, José M.^a Ruiz Azcárate. 27

PROVINCIA MARITIMA DE ASTURIAS DISTRITO MARITIMO DE LUANCO

Relación del personal varón, nacido durante el año 1956 y que se halla comprendido en la Matrícula Naval de de este Trozo Marítimo.

Número 37.

Nombre, apellidos y filiación: Justo Enrique Riego Valdés.—Hijo de Justo y de María Luz, natural de Busdongo, nacido el 9 de septiembre de 1956.

Luanco, 30 de noviembre de 1974.—
El Tn., Ayudante Militar de Marina, Juan Antonio Pego Bouza. 6650

Administración Municipal

Ayuntamiento de Fabero

Esta Corporación municipal, en su sesión de veinte del corriente, acordó aprobar el presupuesto extraordinario núm. 9/74, con la finalidad de atender los gastos derivados de las siguientes obras: "Pavimentación y servicios de la prolongación de la calle Corrubin", "Acceso al Cuartel de la Guardia Civil" y "Ensanche y afirmado del camino de acceso a Otero de Naraguantes", documento que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 698 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, queda de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, durante un período de quince días, durante los cuales los interesados a que hace referencia el art. 683 y por las causas indicadas en el núm. 3 del art. 696, ambos del mismo cuerpo legal, podrán examinarlo y formular las reclamaciones pertinentes.

Lo hago público para general conocimiento.

Fabero, 21 de diciembre de 1974.—
El Alcalde, Manuel Orallo Alvarez. 6549

**

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión de veinte del corriente mes, por unanimidad, acordó aprobar el proyecto de contrato de anticipo rein-

tegrable, sin interés, con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Excm. Diputación Provincial, cuyas características fundamentales son las siguientes:

Finalidad.—"Pavimentación y servicios de la prolongación de la calle Corrubin", "de acceso al Cuartel de la Guardia Civil" y "ensanche y afirmado del camino de acceso a Otero de Naraguantes".

Cuantía.—El anticipo reintegrable sin interés será de cuatrocientas mil pesetas (400.000).

Amortización.—El plazo de amortización será de diez años, a contar del año siguiente al en que se reciba el importe del anticipo.

Gastos de administración.—Para compensar los gastos de administración derivados de la tramitación, concesión y reintegro del anticipo, el Ayuntamiento ha de satisfacer a la Caja de Crédito la cantidad de sesenta y una mil treinta y cinco pesetas (61.035), con lo que el importe total a amortizar a dicha Caja será de 461.035 pesetas.

Anualidades de amortización.—Cada una de las diez anualidades en que se ha de amortizar el anticipo, será objeto de consignación de cada uno de los correspondientes presupuestos ordinarios.

Lo que hago público para general conocimiento, pudiendo cuantas personas tengan interés en ello, presentar las reclamaciones pertinentes o examinar dicho documento durante un plazo de quince días, a cuyo efecto queda de manifiesto al público en esta Secretaría municipal.

Fabero, 21 de diciembre de 1974.—
El Alcalde, Manuel Orallo Alvarez. 6550

Ayuntamiento de Sahagún

Formadas que han sido las cuentas generales de los presupuestos ordinarios correspondientes a los ejercicios 1971, 1972 y 1973, así como las cuentas de administración del patrimonio correspondientes a los ejercicios referidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, dichas cuentas, junto con sus justificantes y dictámenes de la Comisión Permanente, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles a contar de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y ocho días siguientes podrán ser examinadas y presentarse las reclamaciones u observaciones que se consideren procedentes.

Sahagún, 21 de diciembre de 1974.—
El Alcalde (ilegible). 6576

**

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, el proyecto de presupuesto extraordinario para atender al

pago de las aportaciones municipales para adquisición vehículo contra incendios y ejecución obra de «Mejora del abastecimiento de agua de Sahagún (construcción depósito regulador)»; estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Sahagún, 23 de diciembre de 1974.—
El Alcalde (ilegible). 6577

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veinte de los corrientes, se acordó aprobar el proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés concedido por la Excm. Diputación Provincial en sesión de 29-11-1974 con cargo a la Caja de Crédito para Cooperación y para financiar la parte que a este Ayuntamiento corresponde del importe de la adquisición de un vehículo contra incendios, a adquirir en cooperación con dicha Diputación, cuyas características son las siguientes:

Importe del anticipo: 410.000 ptas.
Plazo de amortización: Diez anualidades.

Gastos de administración: 62.561 pesetas a amortizar en diez anualidades.
Garantías: Participación en el arbitrio provincial; compensación del Estado por arbitrios suprimidos y del Fondo Nacional de Haciendas Locales, y arbitrios municipales sobre la riqueza rústica y urbana.

De conformidad con lo determinado en el artículo 780 de la vigente Ley de Régimen Local, dicho acuerdo se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento cuantas reclamaciones se consideren procedentes en contra de dicho acuerdo.

Sahagún, 23 de diciembre de 1974.—
El Alcalde (ilegible). 6578

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veinte de los corrientes, se acordó aprobar el proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés concedido por la Excm. Diputación Provincial en sesión de 29-11-1974 con cargo a la Caja de Crédito para Cooperación y para atender el pago de la aportación municipal de las obras de «Mejora del abastecimiento de agua de Sahagún (construcción depósito regulador)», incluida en el Plan provincial 1974-75,

cuyas características son las siguientes:
Importe del anticipo: 572.200 ptas.
Plazo de amortización: Diez anualidades.

Gastos de administración: 87.311 pesetas a amortizar en diez anualidades.

Garantías: Participación en el arbitrio provincial; compensación del Estado por arbitrios suprimidos y del Fondo Nacional de Haciendas Locales, y arbitrios municipales sobre la riqueza rústica y urbana.

De conformidad con lo determinado en el artículo 780 de la vigente Ley de Régimen Local, dicho acuerdo se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento cuantas reclamaciones se consideren procedentes en contra de dicho acuerdo.

Sahagún, 23 de diciembre de 1974.—
El Alcalde (ilegible). 6579

Se encuentran expuestos al público en las Secretarías de las Corporaciones que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

PRESUPUESTOS ORDINARIOS

Ejercicio: 1975. Plazo: 15 días

Mansilla de las Mulas	6638
Vega de Espinareda	6642
Laguna de Negrillos	6
Santa María de Ordás	11

ORDENANZAS

Laguna de Negrillos, Ordenanza de servicios de alcantarillado y la de arbitrios no fiscales sobre tenencia de perros y sobre limpieza y decoro de fachadas, así como la Ordenanza modificada de tránsito de animales por las vías públicas.—15 días hábiles. 5

EXPEDIENTES DE CREDITO

Garrafe de Torío, Expediente núm. 1 de modificación de créditos dentro del ejercicio de 1974.—15 días. 26

PADRONES

Vega de Espinareda, Padrón de Beneficencia para 1975.—15 días. 6643

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia
número Uno de León

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez, en funciones del Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 270-74, promovidos por Maquinaria y Automoción, S. A., «Michaisa», entidad domiciliada en León y representada por el Procurador señor González Varas, contra D. Restituto Ruano Díez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, sobre reclamación de 413.380 pesetas de principal más intereses, gastos y costas, en cuyos autos, por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, por término de ocho días, y por el precio en que pericialmente han sido valorados, los siguientes bienes propiedad del demandado:

1.—Un tractor industrial marca «Massey Ferguson», modelo MF-50, equipado con pala cargadora y retroexcavadora, motor número 212-UA y chasis número 103.170, valorado en cuatrocientas veinte mil pesetas.

2.—Un camión marca «Ebro», modelo D-552 con basculante y caja metálica, motor y chasis núm. 20-56.589, matrícula LE. 2.808-A., valorado en doscientas diez mil pesetas.

La subasta se celebrará el día treinta y uno de enero próximo, a las once horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que para tomar parte en la licitación será requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto el diez por ciento del tipo de tasación.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo.

3.^a Y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en la ciudad de León, a veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario, (ilegible).

20 Núm. 4.—594,00 ptas.

Don Gregorio Galindo Crespo, en funciones del Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido, por permiso del titular.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 214-74, promovidos por Financiera Seat, S. A., de Madrid, entidad representada por el Procurador señor Alvarez Prida Carrillo, contra D. Adolfo Hermida Méndez, mayor de edad, Abogado y vecino de León, en rebeldía procesal, sobre reclamación de 54.140 pesetas de principal, más intereses, gastos y costas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días, y por el precio en que fueron valorados, los siguientes bienes propiedad de dicho demandado:

Unico: Un vehículo automóvil, marca Seat-124, matrícula LE-0576-A, pintado color blanco y en buen estado de

conservación; valorado en sesenta y cinco mil pesetas.

La subasta se celebrará el día treinta y uno de enero próximo, a las once horas y media de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado—Palacio de Justicia—bajo las siguientes condiciones:

1.^a—Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto el diez por ciento del tipo de tasación.

2.^a—No se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo.

3.^a—Y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en la ciudad de León, a veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario, (ilegible).
6635 Núm. 2813.—528,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número Dos de León

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de que se hará mención, se ha dictado por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 117/74, promovidos por «Leonesa de Alimentación, S. A.», representada por el Procurador D. Serafin Ferrero Aparicio y defendida por el Letrado D. José Manuel Revuelta, contra D. Jaime González Mahillo, mayor de edad, industrial y vecino de Ponferrada, en reclamación de 104.229 pesetas, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada en estos autos por «Leonesa de Alimentación, S. A.», contra D. Jaime González Mahillo, debo de condenar y condeno a dicho demandado a que abone al actor la suma reclamada de ciento cuatro mil doscientas veintinueve pesetas (104.229 pesetas), intereses legales de dicha suma desde la interpelación judicial y al pago de las costas de este juicio, a todo lo cual condeno a dicho demandado, a quien en atención a su rebeldía procesal, se notificará esta sentencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Gregorio Galindo Crespo.—Rubricados».

Lo relacionado e inserto anteriormente, concuerda bien y fielmente con su original a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado expido el presente testimonio que firmo en León, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Juan Aladino Fernández Agüera.
6623 Núm. 2812.—594,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Don Alberto Rodríguez Martínez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número 119/74, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de la entidad Continental Industrias del Caucho, S. A., con domicilio social en Madrid, representada por el Procurador D. Francisco González Martínez, contra D. Pedro Termón Prada, mayor de edad, casado, industrial y vecino que fue de Ponferrada, actualmente con domicilio en Puente de Domingo Flórez, en reclamación de cantidad, en cuyos autos he acordado por resolución de esta fecha sacar a la venta en pública subasta en quiebra, por vez primera, término de ocho días y precio de tasación, los siguientes bienes, embargados como de la propiedad de dicho deudor para responder de las sumas reclamadas en el procedimiento:

Un turismo marca Renault-12-S, matrícula LE-2393-A. Valorado en setenta mil pesetas.

Una máquina de escribir Hispano Olivetti, modelo L-88. Valorada en seis mil pesetas.

Una máquina de calcular Hispano Olivetti, modelo MTS-20. Valorada en quince mil pesetas.

Una mesa metálica «AF», modelo S. B. Valorada en mil quinientas pesetas.

Una mesa metálica «AF», modelo S. C. Valorada en mil quinientas pesetas.

Una mesa Involca, modelo Nova, metálica. Valorada en dos mil pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día doce de febrero del próximo año a las once horas, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Ponferrada, a treinta de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Alberto Rodríguez Martínez. El Secretario, (ilegible).
21 Núm. 5.—682,00 ptas.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por Su Señoría en autos de juicio ordinario de

mayor cuantía que en este Juzgado se tramitan con el número 100/74, a instancia de D. Ramiro Sánchez García, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Francisco González Martínez, contra D. Francisco Quiroga Garnelo y otros, sobre declaración de propiedad, cuantía 500.000 pesetas, por medio de la presente se emplaza a los desconocidos herederos de la demandada D.^a María Arias García, vecina que fue de Villaverde de los Cestos, para que en el término improrrogable de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; haciéndoles saber que las copias de demanda y documentos se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dada en Ponferrada, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, (ilegible).
6640 Núm. 2810—330,00 ptas.

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado Municipal número uno de los de esta ciudad de León, en las diligencias de juicio de faltas número 719/74, por hurto, por la presente se cita a Dolores González Díaz, nacida el día veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, en Mansilla de las Mulas (León), hija de Manuel y de María, que tuvo su último domicilio en la calle Lancia, número veinticinco de esta ciudad, y hallándose en la actualidad en ignorado paradero, para ante este Juzgado el día diecisiete de enero actual, a las once horas, al objeto de proceder a la celebración del juicio de faltas anteriormente indicado.

Y para que conste y sirva de citación en forma a referida Dolores González Díaz, y de la cual se desconoce su actual paradero y domicilio, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, expido y firmo la presente en León, a dos de enero de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario, Mariano Velasco. 22

**

De orden del Sr. Juez Comarcal de La Vecilla (León) y por tenerlo así acordado en autos de juicio de faltas número 208-74, que se siguen en este Juzgado por lesiones y daños en circulación, por la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado, para el próximo día veintidós de enero y hora de las doce quince, al denunciado Gabriel Villamandos Fierro, de 24 años, soltero, labrador, hijo de Valeriano y María Cruz, natural de Grajal de Ribera, cuyo último domicilio lo tuvo en la finca «El Carizal», Ayuntamiento de Vegaquemada (León) y actualmente en paradero ignorado, a

fin de asistir a la celebración del juicio arriba indicado, advirtiéndole que deberá venir provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación al denunciado Gabriel Villamandos Fierro, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, expido la presente que firmo en La Vercilla, a treinta de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, Pedro Juan Benavides. 6644

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo Decano de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 1.762/74, seguidos a instancia de Concepción de Luis Prieto, contra Antonio Viñuela Viñuela y otros, sobre incapacidad.

Ha señalado para la celebración del acto de juicio el próximo día trece de enero, a las once y cuarenta y cinco horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que le sirva de citación en forma legal a D. Antonio Viñuela Viñuela, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Firmado: Luis Fernando Roa Rico.—G. F. Valladares.—Rubricados. 6522

**

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo Decano de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 1.694/74, seguidos a instancia de Heliodoro Díez y Díez, contra Mina Anunciada y otros, sobre silicosis.

Ha señalado para la celebración del acto de juicio, el día veintisiete de enero, a las diez horas de su mañana en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que le sirva de citación en forma legal a Mina Anunciada, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Firmado: Luis Fernando Roa Rico.—G. F. Valladares.—Rubricados. 6521

**

Cédula de notificación

En los autos seguidos ante esta Magistratura, bajo el número 342 de 1973, a instancia de D.^a María Fe Rodríguez Fernández, contra la empresa «Esteban Corral Sánchez» y otros, en reclamación por pensión de viudedad, y, a virtud de los recursos de casación en su día interpuestos por la demandante y por el demandado, Instituto Nacional de Previsión, contra la sentencia en los mismos dictada; la Sala Sexta de lo Social del Tribunal Supremo de Justicia, con fecha 28 de octubre pasado, ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice así:

«Declaramos que el recurso procedente contra la sentencia dictada en veintisiete de abril de mil novecientos setenta y tres, por la Magistratura de Trabajo número uno de León, en autos seguidos a instancia de María Fe Rodríguez Fernández, contra la empresa «Esteban Corral Sánchez» y otros, no es el presente de casación, sino el de suplicación, y, mandamos devolver los autos a la Magistratura de origen a fin de que pueda entablarse el mismo conforme al artículo 179 del texto articulado del Procedimiento Laboral.»

Y para que le sirva de notificación en forma a la empresa demandada, «Esteban Corral Sánchez», actualmente en ignorado paradero, expido la presente en León a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, G. F. Valladares. 6516

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Juan F. García Sánchez, Magistrado de Trabajo número dos de León.

Hace saber: Que en autos 1.527/74, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son las siguientes:

Sentencia.—En León, a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número dos de León los presentes autos de juicio laboral seguidos entre partes de una como demandante Aurora Rodríguez Martínez, representada por el Letrado D. Emilio Camba, y de otra como demandados Antracitas de Brañuelas, S. A., Mutua Carbonera del Norte, Ramón Gabarán Urbistondo, Aseguradora de Accidentes del Trabajo y Servicio de Reaseguro, no comparecientes en juicio e Instituto Nacional de Previsión - Fondo Compensador del SATYEP, representado por el Letrado D. Luis L. Dóriga, en juicio sobre prestaciones por muerte y supervivencia (viudedad, orfandad e indemnización a tanto alzado) y...

Fallo: Que estimando pericialmente la demanda interpuesta por Aurora Rodríguez Martínez, debo condenar y condeno al Fondo Compensador (como subrogado en las obligaciones de la empresa «Antracitas de Brañuelas, S. A.» y ésta en las de Mutua Carbonera del Norte) a abonar a dicha actora e hijos menores por los conceptos a que la demanda se refiere las siguientes prestaciones: a) pensión vitalicia de viudedad en cuantía del 45 % de una base reguladora de 93.951 pesetas anuales); b) tres pensiones de orfandad hasta que los respectivos hijos menores cumplan la edad de 18 años, en cuantía del 20 % cada una, de la misma base reguladora y c) una indemnización a tanto alzado en cuantía de seis mensualidades de la propia base para la viuda y una mensualidad de la misma para cada uno de los tres hijos

todo ello con el tope máximo legal en cuanto a las pensiones de orfandad y con imputación de las cantidades anticipadas hasta ahora a cuenta de las prestaciones definitivas, y señalándose como fecha inicial de las pensiones el día 22 de octubre de 1972. Y se absuelve de la demanda al resto de los demandados.

Se advierte a las partes que pueden interponer recurso de casación en plazo de quince días.

Y para que sirva de notificación a la empresa Ramón Gabarán Urbistondo, con domicilio ignorado, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Juan F. García Sánchez.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 6495

**

Cédula de notificación

Recurrente: demandante

En Autos 300/73 seguidos ante esta Magistratura de Trabajo número dos a instancia de Odila Arias Pardo, contra Primitivo Torre Gil y otros en reclamación por viudedad.

Por el Ilmo. Sr. D. Juan F. García Sánchez, Magistrado de Trabajo número dos de esta ciudad y provincia, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Magistrado Sr. García Sánchez.

En la ciudad de León, a trece de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

Dada cuenta: Unase el precedente escrito a los Autos de su razón en pieza separada, y por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación anunciado, dése traslado del mismo a las demás partes por medio de las copias adjuntadas, dejando los Autos a su vista en esta Secretaría, para que en el término único y común en su caso, de cinco días, que comenzará a correr desde el día siguiente al en que se hubiere notificado esta providencia, formulen si así les convinieren, escrito de impugnación al recurso, el que deberá llevar la firma de Letrado en ejercicio, bajo apercibimiento de que trascurrido que sea este plazo, y dentro de los dos días siguientes, se elevarán los Autos, con o sin escrito de impugnación al Tribunal Superior, juntamente con la pieza de recurso, para su resolución firme.

Lo dispuso y firma S. S.^a por ante mí que doy fe.—Firmado: Juan F. García Sánchez.—Luis Pérez Corral.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Primitivo Torre Gil y a la aseguradora que le corresponda, en ignorado paradero, expido la presente en León, advirtiéndoles que las copias del escrito de formalización del recurso se hallan a su disposición en esta Magistratura, a trece de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Luis Pérez Corral.—Rubricado. 6436